



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	731244089001-2018-00171-00
Demandante:	Juvenal De Jesús Marín Henao y Otro
Demandado:	Luz Elena Estrada Rodríguez y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMAN, designada como curadora ad litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no acepta el cargo encomendado, toda vez que actúa en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, relacionando los mismos (Fl. 212), sin aportar soporte alguno que lo acredite en debida forma y como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; por secretaría **REQUIÉRASE** a la mencionada curadora ad-litem designada, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **ACREDITE** en debida forma, aportando los respectivos soportes de estar actuando a la fecha, en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado, so **PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS** a que hubiese lugar.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el término que tiene el designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ